



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 3 de abril de 1985. — Número 53

Página 513

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Orden de 30 de marzo de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se retrasa en comienzo de la veda de la almeja en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco durante 1985 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la que, en su artículo 1.º, se determina que la Consejería podrá, en su caso, modificar mediante las oportunas órdenes las fechas de comienzo y final de las vedas, y a la vista de los informes del Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía, derivados de los estudios que viene realizando en nuestro litoral en colaboración con esta Consejería, y con el fin de compaginar la necesidad de veda con el problema social y económico que, sin duda, su amplitud plantea en el sector, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo anteriormente indicado, dispone lo siguiente:

ARTICULO UNICO

Queda retrasado el comienzo de la veda de almeja babosa ("Venerupis decussata") hasta el día 16 de abril de 1985.

Santander, 30 de abril de 1985.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria.

Orden de 30 de marzo de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se retrasa el comienzo de la veda de la almeja en la Comunidad Autónoma de Cantabria..... 513

Orden de 28 de marzo de 1985, sobre sistema de concesión de ayudas para la financiación del sector comercial en Cantabria..... 513

Composición del Tribunal Calificador para el Concurso-oposición libre, para proveer en propiedad una plaza de vigilante de museo..... 515

Expediente de información pública..... 515

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Santander..... 516

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria..... 517

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander..... 517

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera..... 519

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Madrid..... 520

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciseis de Madrid..... 520

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander..... 521

Secretaría de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander..... 522

Junta Vecinal de Matamorosa.. 523

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 523

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Ruento y Medio Cudeyo..... 523

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Hacienda, Economía y Comercio

Orden de 28 de marzo de 1985, sobre sistema de concesión de ayudas para la financiación del sector comercial en Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 24.d) que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria la función ejecutiva en materia de comercio interior en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado. En su aplicación, el Real Decreto 4.118/82, de 29 de diciembre, dispuso el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de reforma de estructuras comerciales y comercio interior.

Haciéndose preciso arbitrar un procedimiento ágil y sencillo para el administrado, de acuerdo con la experiencia adquirida desde la asunción de estas competencias, tengo a bien disponer las siguientes normas:

1.ª) Se establece el siguiente sistema de concesión de subvenciones cuya finalidad es promover la inversión en la pequeña y mediana empresa comercial, así como facilitarle el acceso a la financiación, contribuyendo a su adaptación a las necesidades del mercado y a la reforma y modernización del sector comercial en Cantabria.

2.ª) Beneficiarios.

Pueden acogerse a estas ayudas:

a) Las personas físicas y jurídicas que pretendan llevar a cabo nuevas inversiones en pequeñas y medianas empresas comerciales, tanto mayoristas como detallistas, para la ampliación, reforma o modernización

de su establecimiento o la creación de uno nuevo.

b) Asociaciones o cooperativas, tanto de consumidores como de productores que pretendan realizar proyectos de inversión en el campo comercial para su propio consumo o para la comercialización directa de sus productos.

c) Entidades de comercio que acometan proyectos de inversión para crear servicios comunes, modernizar sus establecimientos, implantar puntos de venta, organizar puntos de compra y similares.

Será imprescindible que los beneficiarios de estas ayudas realicen su actividad comercial en la región cántabra, así como que no reciban cualquier otro tipo de subvención similar.

3.ª) Proyectos de inversión.

Deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Que su carácter sea básicamente comercial.

2) Que introduzcan modificaciones que, a juicio de la Consejería supongan mejoras significativas en la función comercial.

3) Que resulten variables económica y financieramente.

4) Que no creen o consoliden situaciones de monopolio.

Quedan expresamente excluidos aquellos proyectos cuya finalidad sea industrial, agropecuaria, de comercio exterior, inmobiliario no comercial o de prestación de otros servicios como garajes, hoteles, agencias de viaje, bares y similares.

4.ª) Destino de la inversión.

Deberá ser la ejecución de alguna de las siguientes:

1) Obras de infraestructura, construcción, acondicionamiento y reforma de locales comerciales.

2) Adquisiciones de materiales, equipos, instalaciones y mobiliario.

3) Obras provisionales y complementarias necesarias para la realización de los proyectos de nuevos establecimientos, locales y otras implantaciones comerciales.

4) Podrán ser contempladas, en determinados casos, y a juicio de la Consejería, la compra de locales y terrenos y la satisfacción de derechos de traspaso.

No se contemplará, en ningún caso, la compra de mercancías objeto de comercialización en el establecimiento, los gastos en mobiliario y accesorios que tengan carácter suntuario, los de estudios o proyectos, fondo de comercio, reconstrucción de tesorería ni similares.

rio, los de estudios o proyectos, fondo de comercio, reconstrucción de tesorería ni similares.

5ª) Materialización de las ayudas.

Las subvenciones podrán concederse de dos formas:

1) De una sola vez, amortizando el principal de los créditos concedidos por las entidades financieras firmantes de Convenio de Colaboración con la Consejería, de forma que el tipo de interés establecido por la entidad se reduzca hasta un máximo de seis puntos.

2) En períodos semestrales, a medida que se vaya ejecutando el proyecto de inversión, entregándose directamente al beneficiario cualquiera que sea la forma en que éste se financie, siendo en este caso la cuantía de la subvención análoga a la señalada en el apartado anterior.

6ª) De los créditos concedidos por entidades financieras que mantengan convenio con la Consejería.

Su cuantía máxima será de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas y no representarán más del 70 por 100 de la inversión proyectada. Su importe mínimo será de un millón (1.000.000) de pesetas. No obstante, se podrá variar estos límites en aquellos casos en que resulte aconsejable. En cuanto a plazos, garantías, comisiones y demás condiciones, se dejará al arbitrio de las entidades financieras siempre que se asemejen a los de operaciones similares. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce años para préstamos y de seis para los que tengan garantía personal.

El importe de los préstamos se entregará en dos partes: el 70 por 100 a la firma de la póliza y el 30 por 100 restante al finalizar la inversión, previa conformidad expresa de la Consejería.

Aquellos créditos que sean avalados por Sogarca, S.G.R. se beneficiarán de un tratamiento de especial consideración.

7.ª) Subvenciones entregadas directamente al beneficiario.

Su concesión se aprobará sólo en el caso de resultar conveniente para el solicitante no acudir a la financiación por parte de las entidades financieras con las que la Consejería mantenga convenios de colaboración. Este extremo deberá justificarse por el solicitante.

En el estudio de su expediente se exigirá extremar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las normas 3ª y 4ª y se valorará fundamentalmente la creación de nuevos puestos de trabajo en proporción a la inversión planeada.

Del mismo modo se extremará la función inspectora de seguimiento del plan de inversión.

8.ª) Tramitación de las solicitudes.

Se formalizarán en impresos dispuestos al efecto mediante instancia dirigida al consejero de Hacienda, Economía y Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

—acreditativos de la personalidad.

—licencia fiscal.

—afiliación a la Seguridad Social.

—anteproyecto de inversión.

—memoria descriptiva de la inversión.

—estudio de viabilidad.

—presupuesto de inversión.

—título de adquisición.

En el caso de que el solicitante opte por el sistema de financiación de entidades colaboradoras con la Consejería, deberá presentar, en primera instancia, una copia de los impresos en dicha entidad, la cual le facilitará un justificante de haber realizado este trámite, que será adjuntado al resto de la documentación. Después de haber sido examinado el expediente por la Jefatura de Reforma de Estructuras Comerciales, la Comisión de Control y Seguimiento de Créditos emitirá su informe, que le será comunicado al solicitante. En el momento de recibirse las condiciones del préstamo impuestas por la entidad financiera en la Consejería, ésta dictará resolución definitiva, aprobando la concesión de la subvención si así lo estima oportuno.

La solicitud deberá ser presentada antes del final de la inversión a la cual va dirigida.

9ª) Seguimiento de la inversión.

Por los servicios de la Consejería se realizará inspección del establecimiento objeto de la inversión al presentarse la solicitud, cuando la inversión esté totalmente realizada y en cualquier otro momento que se estime oportuno.

10.ª) Incumplimiento de las condiciones.

La subvención, cuya entrega se supestará a la firma de un contrato administrativo con el beneficiario, podrá ser suspendida y exigidos los

importes ya satisfechos por alguno de los siguientes motivos:

1) Abandono de la actividad comercial o enajenación del establecimiento objeto de la inversión subvencionada por parte del beneficiario.

2) Incumplimiento de alguna de las condiciones expuestas en las normas anteriores.

3) Falseamiento de alguno de los datos aportados por el beneficiario.

4) Cualquiera otro que, a juicio de la Consejería, desvirtúe el propósito de la subvención.

Santander, 28 de marzo de 1985.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para el concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de vigilante de museo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, la cual está contemplada en la relación oficial de puestos de trabajo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 18 de febrero de 1985, por la presente resolución.

Dispongo:

1.º Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en todas las Consejerías.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado sin que requiera publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Hacer pública la composición del tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes que, dado el número de concursantes queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Pardo Castillo.

Suplente: Don Luis Alberto Rodríguez González.

Vocales:

Titular: Don Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

Suplente: Don José Alvarez Gancedo.

Titular: Don Pedro Castejón Huete.

Suplente: Don José Ramón Ruiz Martínez.

Titular: Don José Luis Casado Soto.

Suplente: Don Jenaro Fernández Argos.

Titular: Don José Carlos Luque Torres.

Suplente: Don José María Gutiérrez Ibarra.

Secretaria: Doña Carmen Cagigas Diego.

Suplente: Doña Rosa Nogués Linares.

Además de los anteriores vocales, también actuarán como tales los siguientes señores:

—Don Antonio Moñino Moreno.

—Don Enrique Roseñada Soto.

—Don José Luis Errea Zubillaga.

3.º El primer ejercicio, consistente en efectuar dos ejercicios de cálculo elemental dará comienzo el día 22 de abril próximo, a las once horas y tendrá lugar en la residencia de tiempo libre Francisco Marcano, sita en La Pereda, 10-12 (El Sardine-ro) de esta ciudad.

4.º Que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» el presente anuncio.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de marzo de 1985.—El consejero de la Presidencia, (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 25 de febrero de 1985, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Reinosa con las rectificaciones y puntualizaciones a que se refiere este punto del orden del día.

Santander, 27 de marzo de 1985.—El secretario de la C. R. U. (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de quince días, el expediente promovido por Don Guillermo Miguel Portilla, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Boo de Piélagos (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 25 de febrero de 1985 acordó aprobar definitivamente las normas subsidiarias de Bárce-na de Cicero con la corrección relativa a los cierres de fincas, que en suelo urbano no podrán realizarse en los límites de las carreteras de la red nacional y complementarias, que deberán ser diáfanos y situados a 8 metros de la arista exterior de la explanación en suelo no urbanizable y a 4 metros de dicha arista en los caminos vecinales.

Santander, 27 de marzo de 1985.—El secretario de la C. R. U. (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 25 de febrero de

1985, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Quintanal-Ribera que desarrolla el sector 2 del Plan General de Reinosa, con las correcciones siguientes:

1.—Los sótanos no computables no podrán sobresalir más de 1 metro en cualquier punto del terreno en contacto con la edificación.

2.—La pendiente de las cubiertas se medirán desde el punto de unión de la fachada con el forjado de la última planta y,

3.—Las superficies de uso distinto al de trastero construidas bajo cubierta, computarán como superficie edificada.

Santander, 27 de marzo de 1985.—El secretario de la C. R. U. (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Nuevas tarifas por servicios específicos en el puerto de Raos

El Comité Ejecutivo, por delegación de la Junta del Puerto de Santander, ha acordado por unanimidad aprobar las nuevas tarifas por servicios específicos que serán de aplicación a la zona de Raos de este puerto.

Tarifa E-2 (almacenajes, locales y edificios)

Se aplicará con las cuantías oficialmente establecidas, considerando la siguiente distribución de zonas:

La zona A es la comprendida entre el cantil del muelle y la línea paralela a éste a la distancia de 73 metros en los muelles 1 (Rafael Martínez) y 2 (Gabriel Huidobro) y 64 metros en el muelle 7 (Jesús González).

La zona B es la comprendida entre la línea límite de la zona A y la paralela a ésta a la distancia de 160 metros del cantil del muelle.

La zona C comprende todas las explanadas, tinglados o almacenes situados a más de 160 metros del cantil del muelle.

Tarifa E-6 (servicios eventuales)

Grúas de muelle de 16 toneladas de potencia: Tarifa, 10.212 pesetas hora.

Cucharas automáticas para grúas de 16 toneladas de potencia: Tarifa, 795 pesetas hora.

Rampas Ro-Ro: Tarifa, 6.353 pesetas hora.

Reglas de aplicación para los servicios de grúas de 16 toneladas, cucharas automáticas para grúas de 16 toneladas y rampas Ro-Ro:

Articulado general

1. La presente tarifa comprende la utilización de los distintos elementos e instalaciones propiedad del organismo portuario.

2. Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tarifa los usuarios de los correspondiente servicios.

3. La base para la liquidación de esta tarifa será el tiempo de utilización del correspondiente equipo.

4. Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que sean liquidadas.

5. Los servicios se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

a) Operación a realizar y hora de comienzo de la misma.

b) Punto del muelle o de la zona de servicio en que han de utilizarse.

c) Tiempo para el que se solicita.

6. La Junta del Puerto no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio, ni de los producidos por averías, roturas fortuitas o malas maniobras que puedan ocasionarse durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

7. Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que ocurran en las grúas y demás elementos de manipulación por malas maniobras de sus operarios, por haberlas cargado con mayores pesos que los correspondientes a la fuerza de los mismos o por desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Junta del Puerto encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan sus órdenes.

8. Esta tarifa es exclusivamente aplicable a los servicios prestados en días laborables dentro de la jornada

ordinaria establecida para estas actividades por la Junta del Puerto.

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinarias se facturarán con un recargo del 25 por 100.

Nota transitoria

Las tarifas por servicios eventuales (E-6) se aplicarán hasta el 31 de marzo de 1986 con una bonificación del 30 por 100 y, a partir de esta fecha, en toda su integridad.

Estas tarifas entrarán en vigor a partir de la fecha en que se inicie la explotación de la zona de Raos de este puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 5 de febrero de 1985.—El presidente, Miguel Angel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Revisión de tarifas

Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas sobre revisión, con efectos de 1.º de abril de 1985, de las tarifas de los puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El aumento experimentado por el índice general del coste de vida en 1984, ha sido del 9 por 100.

Ante este hecho y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de mayo de 1976 sobre revisión de tarifas portuarias, («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), esta Dirección General ha resuelto que a partir del 1.º de abril de 1985, los importes de las tarifas comprendidas en el ámbito de dicha Orden serán los siguientes:

1) Tarifa G-1 "Entrada y estancia de barcos".—Valores de la tablabaremo para barcos de 2.001 a 7.000 toneladas de registro bruto y de 1 a 12 entradas. Pesetas. (100 = toneladas de registro bruto ó fracción) x (24 horas ó fracción).

Clases de navegación:

Zona I, Cabotaje, 53,1; Exterior 1.086.

Zona II, el 60 por 100 de los valores homólogos de la zona I, suprimiendo los centimos.

Para las restantes entradas y toneladas de registro bruto se tendrá en

cuenta las reglas de aplicación vigentes.

2) Tarifa G-2 "Atraque".

Calado del muelle mayor o igual de 0 metros y menor de 4 metros, 26,50 pesetas por metro lineal eslora y día.

Mayor o igual de 4 metros y menor de 6 metros, 39,80 pesetas por metro lineal eslora y día.

Mayor o igual de 6 metros y menor de 8 metros, 53 pesetas por metro lineal eslora y día.

Mayor o igual de 8 metros y menor de 10 metros, 66,40 pesetas por metro lineal eslora y día.

Mayor o igual de 10 metros, 95,10 pesetas por metro lineal eslora y día.

Para operaciones que sean exclusivamente de avituallamiento, 26,50 pesetas por metro lineal eslora y día.

3) Tarifa G-3 "Embarque, desembarque y transbordo".

3.1 Pasajeros:

Clase de navegación, bahía o local; Cubierta y tercera, 2,45; Turista y segunda, 4,90; Lujo, preferente y primera, 4,90.

Clase de navegación, cabotaje; Cubierta y tercera, 24,20; Turista y segunda, 73,60; Lujo, preferente y primera, 247,20.

Clase de navegación, exterior; Cubierta y tercera, 247,20; Turista y segunda, 619,80; Lujo, preferente y primera, 993,90.

3.2 Mercancías:

Grupo de mercancías, primero; clase de navegación, local o de bahía, embarque y/o desembarque, 13,50 pesetas; clase de navegación, cabotaje, embarque o desembarque, 20,60 pesetas; clase de navegación, navegación exterior, embarque, 52,70 pesetas; clase de navegación, navegación exterior, desembarque, 90,50 pesetas.

Segundo; 22,50 pesetas; 31,80 pesetas; 77,00 pesetas; 124,40 pesetas.

Tercero; 31,60 pesetas; 47,00 pesetas; 120,80 pesetas; 188,80 pesetas.

Cuarto; 45,10 pesetas; 69,70 pesetas; 177,30 pesetas; 281,40 pesetas.

Quinto; 67,70 pesetas; 94,30 pesetas; 241,80 pesetas; 377,70 pesetas.

Sexto; 90,30 pesetas; 124,40 pesetas; 321,00 pesetas; 506,00 pesetas.

Séptimo, 112,90 pesetas; 158,40 pesetas; 402,30 pesetas; 631,30 pesetas.

Octavo, 270,90 pesetas; 383,60 pesetas; 1.005,30 pesetas; 1.576,20 pesetas.

3.3 Particularidades y productos petrolíferos.

Se incrementarán las tarifas vigentes en un 7 por 100, suprimiendo las centésimas.

4) Restantes tarifas:

Las restantes tarifas a que se refiere la Orden de 4 de mayo de 1976, se incrementarán en el 7 por 100. El redondeo se efectuará suprimiendo la cifra de las centésimas, excepto para las tarifas de cuantía inferior a cinco (5,00) pesetas, en que se suprimirá la cifra de las milésimas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 28 de marzo de 1985.—El presidente, Miguel Angel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso de suministros varios

Objeto.—El concurso tiene por objeto contratar el suministro de artículos de limpieza, material escolar y víveres en general, durante el 2.º trimestre de 1985, según detalle, que se adjuntará al pliego de condiciones que, con el resto de la documentación, estará de manifiesto en el Servicio de Contratación y Compras para su conocimiento.

Contenido de la propuesta.—La proposición económica podrá ser total o parcial para cada uno de los grupos y para cada uno de los Centros a los que van destinados. En la oferta se especificará el tipo de producto, marca, calidad, peso y precio a que se oferta.

Plazo de entrega.—Los licitadores deberán especificar, en su propuesta, el plazo de entrega de cada uno de los productos, a partir de la petición del Centro. Dado el problema de almacenamiento en los distintos Centros, el servicio de la mercancía se realizará mediante petición de los mismos y éstas no superarán el número de tres en todo el trimestre.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., documento nacional de identidad, número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle... número...), se comprometo a suministrar los artículos que reseña en su propuesta, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación que rige este concurso, como también con todo el contenido de mi oferta. (Lugar, fecha y firma).

Presentación de plicas.—Se admiten proposiciones económicas en esta Diputación Regional de Cantabria (Servicio de Contratación y Compras), calle de Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 24 de abril de 1985.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día 25 de abril, en el Servicio de Contratación y Compras, en el Palacio Regional.

Santander, 26 de marzo de 1985.—El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 274/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 274/84, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Boloado Madrazo, en representación de "Santal, S.A.", con domicilio en El Astillero, contra "Mármoles Roberto Sánchez", con domicilio en esta ciudad, cuesta de la Atalaya II, en reclamación de cantidad cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, con los requisitos y condiciones que luego se dirá, los bienes embargados en estos autos a los demandados, que son los siguientes, propiedades de los demandados:

Primera.—Trozo de terreno o solar de 1.420 decímetros cuadrados en la sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de esta población. Linda por el Sur o frente

por donde tiene su entrada en una línea de 26 metros y 35 centímetros con la carretera de Peñacastillo a Santander, por la derecha entrando o sea al Este con otra fracción de la finca de la "Compañía Telefónica Nacional de España" por la izquierda u Oeste terrenos de don Guillermo Zatarain y por la espalda o Norte con finca del Estado dedicada a depósito de sementales de la que se halla separada por una pared. Inscrita al libro 71, folio 71, finca 3213. Valorada en la cantidad de veintidos millones quinientas cincuenta mil (22.550.000) pesetas.

Segunda.—Huerta que forma parte de la finca siguiente: casa habitación radicante en esta ciudad de Santander en la calle Cuesta de la Atalaya señalada con el número 13 antiguo y 11 moderno y una huerta contigua situada al Oeste, linda por su frente al Este por donde tiene su entrada con la calle Cuesta de la Atalaya, al Oeste o espalda con terreno de los Salesianos de don Bosco, Norte o izquierda es derecha entrando en patios de varias casas de la calle Viñas y por la derecha al Sur, izquierda entrando fincas de don Fernando Ruiz Bernardino Cordero, herederos de Compostizo y doña Tomasa Velo. Consta de la casa de planta baja 47 metros y 25 decímetros cuadrados y un patio de la travesía de 192 metros, la huerta aneja a la casa mide con inclusión del patio en ella segregado 27 áreas. Inscrito al libro 50 folio 130, finca 2.351. Valorada en la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas.

Tercera.—Planta baja de la casa número 11 de la calle Cuesta de la Atalaya en esta ciudad de Santander de 142 metros cuadrados por ocupar el portal los 5 metros 25 decímetros cuadrados restantes de la total superficie del edificio, distribuido en vestíbulo, comedor, cocina, water, cuatro habitaciones más y dos locales lindantes frente o sea al Este calle de la Cuesta de la Atalaya, Oeste o espalda terreno de los Salesianos de don Bosco, Norte o derecha entrando en patio de varias casas de la calle de Viñas y derecha o Sur fincas de don Fernando Ruiz Bernardino Cordero, herederos de don Fernando Ruiz Bernardino, herederos de Compostizo y doña Tomasa Velo. Cuota 20 por 100. Inscrito al libro 154, folio 162, finca

11.417. Valorada en la cantidad de cinco millones ochocientos cincuenta mil (5.850.000) pesetas.

Cuarta.—Local comercial de la izquierda entrando por el Sur de la zona Este. Ocupa una superficie de 21 metros 79 decímetros cuadrados, con entrada también por el Norte del grupo o bloque D-1, situado entre la travesía de la calle del Monte y esta misma calle sin distribución alguna interior, salvo la parte correspondiente a servicios higiénicos. Lindando al Norte terreno destinado a patio abierto, Sur travesía de la calle del Monte, Este local 4-A segregado y Oeste local comercial tercero de la zona del Oeste. Cuota 2,33 por 100. Inscrito al libro 102, folio 40, finca 5.384. Valorada en la cantidad de ochocientos cincuenta mil (850.000) pesetas.

1. La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de es-Juzgado el día 4 de Julio próximo y horas de las once previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación de dicha finca.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del acto continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin estimarse a su extinción el precio del remate.

2. Que la segunda subasta tendrá lugar el día 10 de septiembre y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado con rebaja del 25 por 100 en su tipo de tasación

siendo el tipo de licitación, quince millones cien mil (15.100.000) pesetas para la primera, seis millones seiscientos sesenta y seis mil (6.660.000) pesetas para la segunda, tres millones novecientos mil (3.900.000) pesetas para la tercera, y quinientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (566.666) pesetas para la cuarta.

3. Que la tercera subasta tendrá lugar el día 15 de octubre y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para las dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 26 de marzo de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 271/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 271/84 se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez en representación del "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima" contra otro y don Blas Puente Revuelta y su esposa doña Dolores Díaz Pérez, mayores de edad, ganaderos y vecinos de Marcuerras, barrio Riego, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a la venta por primera, segunda y tercera vez con los requisitos y condiciones que luego se dirán los siguientes bienes embargados a dichos demandados:

1.º Finca rústica.—En la Serna número 1 de polígono, parcela 238, de 600 metros cuadrados de superficie y a prado. Valorada en la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas.

2.º Finca en la zona de Camareo.—De 48 áreas y 20 centiáreas, polígono 5, parcela 18. Valorada en la cantidad de un millón novecientos veinte mil ochenta (1.920.080) pesetas.

3.º Finca al sitio de Salinas. De 14 áreas, 20 centiáreas, polígono 5, parcela 168. Valorada en la cantidad de quinientas sesenta mil ochenta (560.080) pesetas.

4.º Finca en Cohiño de 32 áreas, 40 centiáreas, polígono 6, parcela 227, valorada en la suma de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

Primero: La primera subasta tendrá lugar el día 28 de mayo próximo y horas de las once, siendo el tipo de licitación el consignado en la descripción de las fincas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que dichos bienes no figuran inscritos a nombre de los demandados en el Registro de la Propiedad, ni se encuentran en los autos los títulos de propiedad de dichos bienes, previniéndose a los licitadores de que los mismos se sacan a subasta con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el juez o Tribunal señale, procediendo al efecto según lo expresado en las reglas del vigente Reglamento Hipotecario, y que los gastos y costas que se causen por resistencia del propietario a hacer la inscripción serán de cuenta del mismo.

e) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: Que la segunda subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias

de este Juzgado el día 28 de junio próximo y horas de las once con rebaja del 25 por 100 en sus tipos de tasación, siendo el tipo de licitación de la primera de las fincas de doscientas mil pesetas (200.000) pesetas, el de la segunda, un millón doscientas ochenta mil cincuenta y dos (1.280.052) pesetas, el de la tercera, trescientas setenta y tres mil trescientas ochenta y seis (373.386) pesetas; y el de la cuarta novecientos cincuenta mil (950.000) pesetas.

Tercero: Que la tercera subasta tendrá lugar el día 29 de julio próximo y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c), d) y e) de la primera.

Dado en Santander a 12 de marzo de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente núm. 38/83

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio ejecutivo número 38/83, seguidos en este Juzgado a instancia de "Guria Sociedad Cooperativa Limitada", representada por el procurador don Angel Cordero Rodríguez, contra don Ismael Martín Piñal, en rebeldía en estas actuaciones, en reclamación de la cantidad de dos millones ciento dieciseis mil doscientas sesenta y ocho (2.116.268) pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas se ha ordenado sacar a pública subasta y término de veinte días el siguiente bien embargado al demandado:

"Una máquina excavadora hidráulica sobre oruga, marca "Guria" modelo 905, motor número

236.E.2075, número fabricación o chasis I.G.411. Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, en primera subasta el día 24 de mayo y hora de las doce de su mañana; en prevención de que no hubiese postor en esta primera subasta, se señala para la segunda subasta el próximo día 20 de junio y hora de las doce de su mañana; y en prevención de que en esta segunda subasta no haya postor se señala una tercer subasta que tendrá lugar el próximo día 15 de julio y hora de las doce de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer depósito.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo o tipo correspondiente.

3. Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate que, si se solicitare, podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

4. El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate, dentro del término de tercer día.

5. Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal, intereses, gastos y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, es decir, dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Que en la tercera subasta si fuese necesario celebrarla, saldrán los bienes sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura última.

Los bienes embargados están depositados en Bilbao, en la calle Camino San Adrián, 2, a cargo de don Isidro García Arias, donde podrán ser examinados.

Dado en San Vicente de la Barquera a 23 de marzo de 1985.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MADRID**

EDICTO

Expediente núm. 681/78

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en el juicio ejecutivo número 681/78, seguido a instancia del "Banco Español de Crédito, S.A.", contra don Ramiro Prieto Fernández y otros, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la siguiente finca embargada al demandado, y que ha sido tasada en la cantidad de un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) pesetas.

«Departamento 136 o apartamento A-8 del piso 1.º de Residencia Vista Alegre en Laredo (Santander), mide 54 metros cuadrados consta de vestibulo, dos dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y solana. Linda al Norte con caja de escalera; Sur, apartamento A-7; Este, terreno propio; Oeste, pasillo de acceso. Responde al 0,58 por 100 en el valor total del edificio donde está situado. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 327, folio 232.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Castilla, y el de igual clase de Laredo, el día 7 de mayo próximo a

las 12 de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogando en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que resulte desierto y no quedasen rematados los bienes en la primera subasta, se señala para segunda subasta el día 4 de junio próximo a las 12 de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de julio próximo a las 12 de la mañana, bajo las demás condiciones, pero sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1985, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DIECISEIS DE MADRID**

EDICTO

Expediente núm. 866/84

Don Ernesto González Aparicio, magistrado-juez de Primera Instancia Número Dieciséis de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 866/84, promovido por "Banco de Crédito Industrial, S.A.", domiciliado en Madrid, para la efectividad del importe de un préstamo a "Compa-

ñía Coruñesa de Navegación, S.A.", domiciliada en La Coruña, con garantía hipotecaria constituida por la misma en escritura pública de 9 de febrero de 1982 autorizada por el notario de Madrid don Narciso Martín Abril, ha acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez y término de 20 días, el buque hipotecado objeto del procedimiento, que es el siguiente:

«Buque Röll-on/Roll frigorífico paletizado, de casco de acero, denominado "El Octavo", con motor propulsor, y con el número de construcción 214, de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, 69,100 metros. Manga de trazo, 14,200 metros. Puntal, 4,612 metros. Motor principal marca Echevarría Burmeister tipo 14V23LVO de 2.100 caballos de vapor a 820 revoluciones por minuto, siendo su T.R.B. de 1.500 toneladas aproximadas y tonelaje total de 2.000 toneladas D.W.».

Inscrito a nombre de la entidad deudora en el Registro Mercantil y de Buques de la provincia de Cantabria, en el libro 12.º de buques en construcción, folio 68, hoja 341, inscripción 1.ª, habiéndose causado la hipoteca la inscripción 2.ª.

Se encuentra en el puerto de Santander, "Astilleros del Atlántico, S.A.".

Ha sido valorado por las partes de común acuerdo a efectos de subastas en la escritura de hipoteca, en la suma de setecientos sesenta millones (760.000.000) de pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta:

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 6 de mayo próximo.

Su tipo será el de setecientos sesenta millones (760.000.000) de pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro Mercantil a que se refiere la regla 4.ª del artícu-

lo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid 22 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, Ernesto González Aparicio.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.430 y 1.707/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de reclamación de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.430 y 1.707/84, ejecución de sentencia número 135/84, a instancias de doña María Teresa Villegas Gómez, contra «Rafael Terán estrada», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—9 mesas de comedor de marmol, 157.500 pesetas

—25 sillas de madera, 25.000 pesetas.

—1 máquina de café, marca Marcfi, modelo V-92, de dos grupos volumétrica, 175.000 pesetas.

—1 frigorífico de cuatro puertas, con mostardor, 90.000 pesetas.

—1 máquina registradora, marca National, 75.000 pesetas.

—1 molino de café marca Marcfi, modelo MD-30, con dosificador automático, 25.000 pesetas.

—1 televisión de blanco y negro, General Eléctrica, de 23", 15.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de mayo, se-

ñalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que

se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de don Rafael Terán Estrada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora; público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 504/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de reclamación de salarios, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 504/84, ejecución de sentencia número 211/84 a instancias de don Roberto Romanillo Garmendia, contra «Javier Romanillo Gandarillas», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte deman-

dada cuya relación y tasación es la siguiente:

—1 cepilladora universal UKOLA C350, 60.000 pesetas.

—1 Sierra de cinta alavesa, 15.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor,

si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Carmen, número 3.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

*Expediente núm. 1.426/82
1 Exh. 19/82*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado

de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.426/82 1 Exh. 19/82 y otros, seguidas a instancias de Magistratura de Trabajo de Oviedo O.D.I.T. como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Díez Fernández Zubelzu, con domicilio Menéndez Pelayo, número 2-7.º C, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Camión barreiros S-6207-A valorado en 600.000 pesetas.

Compresor betico, valorado en 20.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las trece horas del día 11 de abril de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 620.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

Por el plazo de veinte días, a partir de su publicación, se abre información pública, con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen oportuno, se formulen las reclamaciones pertinentes, en relación a la venta en pública subasta de las parcelas de terreno de los propios de este pueblo de Matamorosa, que a continuación se expresan:

Parcela, en Matamorosa, al sitio de Los Páramos, de 182 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, don Lucinio Puente Gutiérrez; Sur y Este, Ejido, y Oeste, camino vecinal.

Parcela, en Matamorosa, al sitio de Los Corros, de 5.000 metros cuadrados de su superficie, que linda: Norte, carretera vecinal de Izara; Sur, don Felipe de la Fuente Llorente y otros; Este y Oeste, Ejido.

Matamorosa 21 de marzo de 1985.—El presidente, Urbano Rodríguez (rubricado).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 14/85

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil número 14/85 a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Santa Ana de Muriedas, 2, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra otros y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del matrimonio formado por don Octavio Celorio Luege y doña Argentina Pulgar Roza, sobre reclamación de 41.820 pesetas, en los que, por resolución de este fecha se ha mandado citar, como verifica por este edicto, a dichas personas desconocidas e inciertas, para el próximo día 19 de abril, a las

once horas, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación a las mismas y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 12 de marzo de 1985.—El juez de distrito, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 516/83

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 516/83 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre deslinde y amojonamiento promovido por don Cristóbal Freire Carvajales, representado por la procuradora señora Quemada, de la siguiente finca: "En Peñacastillo, mies y sitio de la Peña, parcela de terreno a sierra, de una cabida de 141 metros 53 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que linda: Norte, Emilio Conde Ocejó; Sur, más de herederos de don Francisco Cámara Maza (o Ayuntamiento de Santander); Este, la finca número 6 de Emilio Cámara, hoy su hija doña María Cámara Díaz; y Oeste, finca número 8 de doña María Cámara Petralanga, hoy sus herederos o el excelentísimo Ayuntamiento de Santander"; habiéndose señalado para la práctica del deslinde y amojonamiento de la referida finca el día 18 de abril próximo, a las diez horas y treinta minutos, citándose por medio del presente a los herederos desconocidos de doña María Cámara Petralanga para dicho acto, previniéndoles que deberán concurrir con los títulos de propiedad de sus fincas y acompañados por un perito si lo estiman por conveniente.

Dado en Santander a 14 de marzo de 1985.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 103/84

Doña María Paz de la Cruz Velasco, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en los autos civiles de mayor cuantía seguidos con el número 103/84 a instancia de don Manuel Eusebio Revuelta González, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón contra don Francisco Javier Villacorta Alonso y don Benito Villacorta Pérez, vecinos de Torrelavega, y contra don Juan Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, cuyo domicilio se ignora, por proveído de fecha 21 de noviembre del año en curso, se ha acordado por digo emplazar a dicho demandado por edictos para que en el plazo de nueve días improrrogables pueda comparecer en estos autos, personándose en forma, si viere convenir a su derecho con los apercibimientos de ley de ser declarado rebelde si así no lo hiciere; y para que tenga lugar dicho emplazamiento expido la presente cédula que se publicará en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero don Juan Rodríguez Gutiérrez, expido la presente cédula en Torrelavega a 26 de noviembre de 1984.—La secretaria, María Paz de la Cruz Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 1984, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de

Santander, se hace público, en conformidad con el artículo 41 de la Ley del Suelo, y el artículo 164 del Reglamento de Planeamiento y demás normas de pertinente aplicación, que toda la documentación, planos y demás elementos de dicho Plan, se expone al público por plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», habiéndose publicado ya anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo, y en los periódicos de la localidad, pudiendo ser examinada la documentación en las dependencias de este Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas, y prorrogándose el plazo del anuncio previo del «Boletín Oficial de Cantabria» número 23, del día 8 de febrero pasado.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, anulándose el anuncio del «Boletín Oficial de Cantabria», de 27 de marzo y teniendo validez el presente anuncio a todos los efectos.

Santander, 28 de marzo de 1985.—El alcalde-presidente, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Segundo Díaz Pérez se ha solicitado licencia para legalización de un bar de tercera categoría, en la finca número 7 de la calle Casimiro Saiz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 22 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Devolución de fianzas a las siguientes empresas:

1. Por la empresa «Maderas Vitores, S.A.», se ha solicitado la devolución de la fianza por importe de doscientas sesenta mil ochocientas sesenta y cinco (260.865) pesetas, constituida para responder del aprovechamiento forestal del lote de 5.375 pinos en el sitio de Canal de María A.I. monte Río de los Vados número 37 del C.U.P.

2. Por la empresa «Maderas Viuda de Manuel Gómez», se ha solicitado la cancelación del aval bancario por importe de trescientas cuarenta y una mil doscientas cincuenta (341.250) pesetas, constituido para responder del aprovechamiento forestal de 304 robles y 182 hayas, en el monte Río de los Vados número 37 del C.U.P.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del RCCL, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ruente a 20 de febrero de 1985. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, aprobó el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1985 y los padrones del arbitrio no fiscal sobre perros de los años 1983, 1984 y 1985, lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por espa-

cio de quince días hábiles, estando los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, 28 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Guillermo Herrero Maura se solicita permiso de obra y de funcionamiento de discoteca en la avenida de Calvo Sotelo, 10 de Solares.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Medio Cudeyo a cinco de marzo de 1985.—El alcalde, José Enrique Caciado Gómez.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria